



Municipalidad Metropolitana
de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016

Lima, 22 DIC. 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2009, en acto público, se procedió a la suscripción del contrato de concesión del Proyecto "Vía Parque Rímac" (antes Proyecto Línea Amarilla), entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C.- LAMSAC, en calidad de concesionario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124, de fecha 16 de mayo de 2013, se constituyó un Grupo de Trabajo con la finalidad de llevar a cabo un proceso orientado a la identificación de alternativas para la reubicación de la población Shipibo-Conibo asentada en la zona denominada, Isla Cantagallo, en el marco de la ejecución del Proyecto Vía Parque Rímac;

Que, el referido Grupo de Trabajo con la finalidad de lograr la reubicación de los pobladores de la Comunidad Shipibo-Conibo, llevó a cabo seis reuniones en las cuales se arribó a diversos acuerdos orientados a la reubicación y ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 112-2013-MMI/GPIP, de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó y publicó los "Lineamientos para la identificación de la población perteneciente a la Comunidad Urbana Shipibo-Conibo y residentes no shipibos a ser reubicados por encontrarse dentro del área de influencia directa del Proyecto Vía Parque Rímac";

Que, mediante Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa concesionaria Línea Amarilla S.A.C. de fecha 09 de mayo de 2014, se acordó el aporte de US\$74'500,000.00, de acuerdo a la Adenda N° 01 del contrato de concesión del Proyecto Vía Parque Rímac, para la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración urbana, el cual comprende entre sus componentes el Complejo Habitacional Shipibo – Conibo, viviendas, local comunal y escuela bilingüe- designándose al Fondo Metropolitano de Inversiones como Gerente de Proyecto, a la empresa constructora OAS S.A. Sucursal del Perú como ejecutor de obra y a Nippon Koei como supervisor de obra;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

016



Que, mediante Acta de Acuerdo de las Asociaciones Shipibo-Conibo de la Isla Cantagallo, suscrito el 15 de setiembre del 2014, los Presidentes de las Asociaciones AKUSHIKOLM, AVSHIL y ASHIRELV, en calidad de representantes de los pobladores de la referida comunidad, aceptaron la adquisición del terreno de la Av. Malecón Checa S/N de la Urbanización Campoy, al reunir las características fundamentales para vivienda; y solicitaron que la Escuela Intercultural Bilingüe se ubique dentro del conjunto habitacional;

Que, como parte del desarrollo y ejecución del Proyecto Río Verde, se adquirió el terreno para la construcción del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo incluido dentro del plan y políticas de compensaciones, extendiéndose el 07 de octubre del 2014 la minuta de compraventa del inmueble de 7,141.13 m2 ubicado en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy en el distrito de San Juan de Lurigancho; la misma que se encuentra inscrita en la Partida N° 12231774 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras características, los decretos de alcaldía, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en tal sentido, la efectiva y pronta reubicación de los pobladores indígenas Shipibo-Conibo de la Isla Cantagallo y la ejecución del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo en el inmueble ubicado en la Urbanización Campoy del distrito de San Juan de Lurigancho; forman parte del desarrollo de la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana del proyecto Vía Parque Rímac y es consecuencia del marco del proceso de negociaciones y acuerdos alcanzados entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las asociaciones Comunidad Urbana Shipibo-Conibo, por lo que resulta de interés continuar con dicho proceso;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

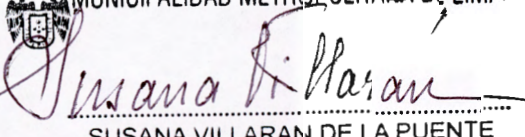
Artículo 1°.- Reconózcase la especial relevancia, dentro del marco de la ejecución del Master Plan del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana del proyecto Vía Parque Rímac, el proceso de reubicación de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo de Cantagallo, así como la construcción del Proyecto de Vivienda Shipibo-Conibo en el terreno adquirido en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho.



Artículo 2°.- Dispóngase que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, los organismos y demás órganos metropolitanos correspondientes, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para implementar un proceso destinado al reasentamiento de las familias de la comunidad indígena urbana Shipibo-Conibo ubicada en la denominada Isla de Cantagallo, debidamente calificadas como beneficiarias del proceso de reubicación, en el "Complejo Habitacional Shipibo Conibo", la Escuela Intercultural Bilingüe Shipibo Conibo y el local comunal dentro del predio de 7,141.13 m2 ubicado en la Av. Malecón Checa s/n, Urbanización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho; y, la correspondiente formalización de su propiedad, con estricto cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento nacional vigente aplicable a esta materia.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, en el mismo día, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
ALCALDESA

